

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL 2317

18 DIC 2023

Por el cual se establece el procedimiento para la elección virtual de los representantes de estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Directivo, de los estudiantes y docentes ante el Consejo Académico y Consejos de facultad, del Representante de las Directivas Académicas y designación del Representante de los Ex — Rectores de las IES ante el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca— UCEVA- , y se derogan unas disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en
Acuerdo No. 005 de 2016 —Estatuto General-.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, facultándolas para darse sus propios Estatutos y Reglamentos.

Que en ejercicio de esta competencia el Consejo Directivo, como máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA- expidió el Estatuto General por medio del Acuerdo 005 de marzo 8 de 2016.

Que el Rector de la UCEVA, en cumplimiento de la función establecida en el literal j) del artículo 34 del Acuerdo No.005 del 8 de marzo de 2016, -Estatuto -General- determina: “Reglamentar la elección de estudiantes, profesores, egresados y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias”.

Que por Resolución Rectoral No.1241 del 25 de septiembre de 2020, se reglamentó los procesos democráticos para la elección en la modalidad virtual de los miembros que hacen parte de los diferentes cuerpos colegiados que son de elección o de designación directa de éstos, y por medio de la Resolución Rectoral No.1810 del 14 de octubre de 2022 se modificó el artículo 8 de la ya citada resolución rectoral, unificando la reglamentación de estos procesos democráticos otrora presenciales y con las particularidades que corresponden a cada representación y estamento.

Que la UCEVA cuenta con la plataforma URNA VIRTUAL que fue implementada para la elección de los diferentes representantes, modernizando dichos procesos democráticos en la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA- haciendo uso de herramientas tecnológicas que permitan realizar los procesos de elección en la modalidad virtual más ágiles, eficaces y eficientes con todas las garantías y seguridad informática que ello requiere y facilitando la participación de los sufragantes.

Que es necesario unificar la reglamentación para facilitar su consulta y aplicación y derogar las disposiciones que le sean contrarias, así como, atemperarla a lo dispuesto en el Acuerdo Directivo 023 del 2021, “Política de

Continuación Resolución No.2317

Egresados de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA”, que define entre otros aspectos, quien es egresado graduado y no graduado y reubicar algunos artículos y capítulos por unidad de materia, así como realizar ajustes de redacción y de estilo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el procedimiento para la elección virtual de los representantes de estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Directivo, de los estudiantes y docentes ante el Consejo Académico y Consejos de facultad, del Representante de las Directivas Académicas y designación del Representante de los Ex —Rectores de las IES ante el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca —UCEVA-, el cual se desarrolla en los siguientes capítulos:

CAPITULO I.

ASPECTOS GENERALES.

ARTICULO 2: De la organización y Coordinación de los procesos electorales.

En relación con la elección de representantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, corresponde a la Secretaría General y para las elecciones de los representantes ante el respectivo Consejo de la Facultad al Decano.

Para el desarrollo del proceso, los funcionarios encargados de la coordinación y organización proyectarán las respectivas resoluciones y actas requeridas desde el inicio hasta el final del mismo, y gestionar y desarrollar las demás actividades requeridas en las diferentes etapas aquí establecidas, así como ejecutar el cronograma que se establezca en la convocatoria.

ARTICULO 3. Censo Electoral: Se denomina censo electoral al conjunto de personas que tienen derecho a participar en los procesos electorales aquí establecidos, así:

Docentes ante el Consejo Directivo, Académico y Consejos de facultad.

- a) **Consejo Directivo y Académico.** Los docentes de planta tiempo completo, tiempo completo ocasional, medio tiempo y hora catedra, que estén vinculados en los programas académicos de pregrado y posgrado propios que oferta la Institución, en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y en las demás unidades académicas o administrativas y los vinculados en los programas académicos de pregrado y posgrado que se oferten en convenio, siempre y cuando estén vigentes.
- b) **Consejos de Facultad.** Los docentes que estén vinculados a la respectiva facultad y los contratados por la Institución para los programas académicos de pregrado o posgrado que se oferten en convenio, siempre y cuando estén vigentes.

Parágrafo 1. Un docente en uso de licencia, con excepción de situaciones de maternidad o paternidad, no podrá ejercer el derecho al voto.

Parágrafo 2. Un docente en situación de permiso debidamente autorizado, en comisión administrativa de estudios o sabático podrá ejercer el derecho al voto.

Continuación Resolución No.2317

Parágrafo 3. En todo caso, el docente solo podrá sufragar una vez para la misma convocatoria, cuando se encuentre vinculado en más de un programa académico,

Estudiantes ante el Consejo Directivo, Académico y Consejos de facultad.

- a) **Consejo Directivo y Académico.** Tendrán derecho a votar los estudiantes con matrícula vigente de los programas académicos propios de pregrado y posgrado de la Institución.
- b) **Consejos de Facultad.** Tendrán derecho a votar sólo los estudiantes con matrícula vigente de los programas académicos propios de pregrado y posgrado de la respectiva facultad.

Parágrafo. En todo caso, el estudiante solo podrá sufragar una vez para la misma convocatoria.

Egresados para el Consejo Directivo.

- a) **Egresados Graduados.** Tendrán derecho a votar los egresados graduados de los programas de pregrado y posgrado propios que oferta la Institución que conformen el censo electoral.

Parágrafo. En todo caso, el egresado graduado en más de un programa académico propio de pregrado o posgrado, solo podrá sufragar una vez.

- b) **Registro correo electrónico de egresados graduados para conformación del censo electoral:** Teniendo en cuenta que el proceso de consulta es virtual y para acceder a la URNA VIRTUAL deberá inscribir previamente el correo electrónico para la conformación de la base de datos del censo electoral. El registro del correo deberá realizarse dentro del término establecido en la convocatoria en la cual se indicará la fecha de inicio y cierre de la inscripción o registro, a través del mecanismo que disponga la Institución en la página web, al cual ingresará digitando el documento de identificación; el sistema validará que éste se encuentre en la base de datos de egresados graduados previamente importada en la urna virtual, hecho su ingreso deberá verificar los datos que se le pregunten. Una vez se valide el registro automáticamente URNA VIRTUAL, generará un mensaje informando que su registro fue exitoso.

Vencido el término para el registro del correo, la oficina de Informática y Telemática descargará el informe generado por la plataforma URNA VIRTUAL del registro de egresados inscritos y lo remitirá a la oficina de Admisiones y Registro Académico para la verificación de los inscritos como egresados graduados.

ARTÍCULO 4. Emisión de los listados oficiales de sufragantes. El listado oficial de los sufragantes de estudiantes y egresados graduados será suministrado por la oficina de Admisiones y Registro Académico y el listado de los docentes por la oficina de Gestión Humana, para lo cual tendrán en cuenta lo establecido en el artículo cuarto.

El listado oficial de sufragantes debe contener la siguiente información: Estamento, nombres y apellidos, documento de identidad y correo electrónico institucional, en el caso de los egresados será el que haya registrado. Con estos datos se conformará el listado oficial de sufragantes y con el apoyo de la oficina de

Continuación Resolución No.2317

Informática y Telemática harán el filtro para evitar la duplicidad de participantes y poder realizar la migración a la plataforma URNA VIRTUAL.

Parágrafo 1: Dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección serán emitidos y suministrados los respectivos listados oficiales definitivos de los sufragantes aquí contemplados, previamente requeridos por la Secretaria General o Decano- según el proceso convocado.

Parágrafo 2: Un (1) día hábil antes de la fecha fijada para la elección, el Secretario General o Decano, según el proceso convocado, deberán publicar en la página web de la Institución las listas de los sufragantes oficiales y definitivos que serán tenidos en cuenta en la jornada electoral para efecto de verificación por los votantes.

CAPITULO II

De la Convocatoria, inscripción, verificación de requisitos del representante de los estudiantes, docentes y egresados ante los diferentes y cuerpos colegiados y diseño del voto electrónico.

ARTÍCULO 5. Convocatoria. El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA- mediante acto administrativo hará la convocatoria pública en la página web de la institución para el proceso de inscripción y elección virtual del estamento convocado para la elección de los representantes ante los Consejos Directivo, Académico, y de facultades.

La convocatoria contendrá por lo menos la siguiente información.

- a) Fecha y objeto de la convocatoria.
- b) Requisitos o calidades que deben acreditar los aspirantes.
- c) Término y horario de inscripciones virtuales de los aspirantes a ser elegidos.
- d) Fecha para la verificación de requisitos.
- e) Fecha para la publicación del informe de los aspirantes admitidos y no admitidos y lista definitiva de aspirantes admitidos.
- f) Fecha y hora de inscripción de correos electrónicos de los egresados graduados para la conformación del censo electoral para el caso de la elección del Representante de los Egresados graduados ante el Consejo Directivo.
- g) Fecha de corte para la emisión de los listados de sufragantes que participarán en la elección convocada.
- h) Fecha publicación de la lista de sufragantes.
- i) Fecha y hora para la jornada de elección.
- j) Fecha, hora y modalidad para el escrutinio virtual.
- k) Fecha publicación del Acta de Escrutinio
- l) Fecha expedición del acto administrativo de reconocimiento oficial de la representación obtenida.

Parágrafo 1: La convocatoria será publicada en la página web institucional en el link que se indique en la convocatoria, donde se publicará lo concerniente al proceso y además se hará la difusión a través de la oficina de comunicaciones de la Institución, con miras a garantizar la mayor participación posible de cada estamento.

Parágrafo 2: La Convocatoria se fijará con una antelación no inferior a un mes de la fecha que se fije para la elección. Cada proceso será convocado antes de finalizar el periodo del respectivo Representante.

Continuación Resolución No.2317

ARTÍCULO 6. En caso de no inscribirse aspirante alguno para el proceso convocado, el Rector declarará desierta la convocatoria y deberá convocar nuevamente, de no ser posible realizarla dentro del mismo periodo académico, ésta se llevará a cabo en periodo académico siguiente, hasta proveer la representación

ARTÍCULO 7. Inscripciones. Dentro de la fecha y horario establecido en la convocatoria, los aspirantes a la representación convocada, deberán realizar la inscripción en línea (plataforma Urna Virtual), diligenciando el formulario diseñado y dispuesto por la institución al que podrá acceder a través de la página web institucional www.uceva.edu.co, en el link que se indique en la convocatoria, seleccionando el menú que muestre la inscripción del proceso convocado, y adjuntando los archivos por separado y en formato pdf que se indican en el formulario. Los requisitos que se soliciten y cuya información posea la Institución, serán verificados internamente, mediante lista de chequeo.

El término para la inscripción será de cinco (5) días hábiles. Una vez realizado el proceso de Inscripción, el aspirante podrá imprimir el certificado de inscripción en el cual se indicará el número de inscripción. El Coordinador del proceso, imprimirá el formulario de inscripción que genere el aplicativo y los demás documentos que se adjunten, para su respectivo archivo.

Parágrafo. La apertura y cierre oficial de la inscripción en la plataforma URNA VIRTUAL, será programada de manera automática por la oficina de Informática y Telemática de acuerdo con el horario establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 8 . Requisitos y calidades. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a cada representación serán los establecidos en el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA- vigente.

Parágrafo. En el caso de los aspirantes a Consejo Directivo deberán anexar, además, la Declaración de No estar sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias de la Unidad Central del Valle del Cauca, autorización tratamiento de datos personales y otros documentos que se indiquen en las respectivas convocatorias.

ARTÍCULO 9. Verificación del cumplimiento de requisitos y publicación. Con las inscripciones realizadas y la documentación adjunta por parte de los aspirantes inscritos, corresponderá a la Secretaria General o el Decano, según el caso, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades. El término para la verificación será de tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del periodo de inscripción.

La Secretaria General o el Decano, según el caso, elaborará la lista con él o los nombres de los aspirantes inscritos admitidos y no admitidos, indicando el cumplimiento de cada uno de los requisitos y calidades, la cual será publicada en la página Web de la Institución en el link indicado en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 10. Publicación lista de admitidos y no admitidos. La publicación se hará el día hábil siguiente a la fecha de terminación de la etapa de 'verificación de requisitos'.

Parágrafo 1: Los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado de admitidos y no admitidos; reclamación que se resolverá por el (la) Secretario (a) General o el Decano de la facultad, de acuerdo con el proceso convocado y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término de la reclamación.

Continuación Resolución No.2317

Parágrafo 2. Vencidos los términos anteriores, el (la) Secretario (a) General o el Decano de la facultad, según, el proceso convocado, expedirá y publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos. Una vez publicado, no habrá lugar a presentar desistimiento como aspirante admitido.

ARTÍCULO 11. Diseño del tarjetón electrónico. Este contendrá: la foto del candidato, nombres y apellidos completos y el número que le corresponda en la inscripción, teniendo en cuenta la lista definitiva de admitidos.

CAPITULO III

De los mecanismos para la elección, escrutinio virtual y publicación y del reconocimiento oficial de la representación.

ARTÍCULO 12. Mecanismo para la Votación y escrutinio virtual.

a) **Jornada Electoral.** La jornada electoral será de ocho (8) horas continuas para los procesos de elección de los estudiantes, docentes y egresados en los diferentes cuerpos colegiados. La apertura y cierre oficial de la elección en la plataforma URNA VIRTUAL, será programada de manera automática por la oficina de Informática y Telemática de acuerdo con el horario establecido en la respectiva convocatoria.

b) **Apertura automática:** Iniciada la apertura automática en la fecha y hora indicada en la convocatoria para la elección, los electores podrán sufragar desde el link que se envíe a la dirección de correo electrónico institucional o el registrado en el caso de los egresados graduados o accediendo directamente a la plataforma URNA VIRTUAL en la página web institucional, una vez haga su ingreso a la plataforma, aparecerá el tarjetón virtual y podrá seleccionar el candidato de su preferencia, solo podrá seleccionar una opción.

Parágrafo: La plataforma Urna Virtual no le permitirá eliminar ni modificar su voto, ni realizar la votación dos veces.

c) **Cierre automático:** La urna virtual se cerrará automáticamente en la fecha y hora indicada en la convocatoria para la elección. Después del cierre oficial, nadie podrá participar del proceso.

d) **Adiciones en lista de sufragantes.** Cuando se considere que tiene el derecho a sufragar y haya sido omitido en la base de datos que conforma el listado de sufragantes, deberá informar de esta situación al siguiente correo electrónico de la oficina de Informática y Telemática informatica@uceva.edu.co para su verificación con la oficina de Admisiones y Registro Académico o Gestión Humana, según el estamento convocado, quienes expedirán la certificación para su inclusión en la base de datos enviándola al correo electrónico de la oficina de Informática y Telemática y con copia al Comité Electoral.

Para el proceso virtual se contará con el apoyo técnico de la oficina de Informática y Telemática de la UCEVA, a través de la cual se solucionará las dificultades para acceder o votar en la plataforma URNA VIRTUAL e informando la situación presentada al correo institucional informatica@uceva.edu.co

e) **Escrutinio:** Una vez cerrada la votación, el escrutinio se realizará de manera automática, para lo cual el aplicativo calculará la suma total de votos realizados virtualmente, el número total de votos por cada candidato y porcentajes. Se declarará electo como Representante, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor. Inmediatamente los resultados se formalizarán en

Continuación Resolución No.2317

el Acta de Escrutinio generada automáticamente por la Urna Virtual en la que se indicará además el total de personas habilitadas para votar. La Secretaria General o Decano, según el caso, firmará la respectiva acta. Podrán estar presentes al momento de generarse el acta de escrutinio los candidatos, testigos electorales y el Comité Electoral del proceso y el personal de apoyo asignado por la oficina de Informática y Telemática, quien hará la invitación a través de Google meet.

Parágrafo: Desempate. Sí el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar, para lo cual se colocará en una urna los nombres de los candidatos empatados, procediendo el Coordinador del proceso convocado a extraer una papeleta, declarándose elegido el candidato que señale la papeleta (Decreto 2241 del 15 de julio de 1996, capítulo V, artículo 183). Este procedimiento se hará al día hábil siguiente del escrutinio, en el lugar y hora indicado por el responsable de este procedimiento y contará con la presencia de los candidatos empatados.

- f) **Publicación de los resultados.** La Secretaria General o Decano, según convocatoria, publicará en la página web de la institución el acta que contiene los resultados del escrutinio, en la fecha indicada en la convocatoria.

La Secretaria General o Decano, según convocatoria, conservará el resultado de la votación virtual que será almacenado en medio magnético o, que contendrá el listado de las personas habilitadas para sufragar, el listado de los sufragantes (registro de los votantes), sin conocer la decisión de cada elector.

ARTÍCULO 13. Reconocimiento oficial de la Representación obtenida. Con base en los resultados contenidos en el acta de escrutinio y el nombre del ganador de la elección, o cuando éste se defina por desempate de acuerdo con lo establecido en esta reglamentación, el Rector expedirá el acto administrativo para efectos del reconocimiento oficial de la representación obtenida.

CAPITULO IV

DE LAS GARANTIAS y TRANSPARENCIA DEL PROCESO

ARTÍCULO 14. Garantía y Transparencia del Proceso. Para garantizar la integridad y transparencia del proceso de elección de los diferentes representantes se conformará un Comité Electoral y se contará con testigos electorales.

ARTÍCULO 15. Conformación e instalación de los Comités del Proceso Electoral. El Comité tendrá carácter temporal y cumple sus funciones desde su instalación hasta el escrutinio virtual de la elección que se convoque, será coordinado por el (la) Secretaria (o) General o el Decano (a), según proceso convocado y estará conformado por:

- a) Para las Elecciones al Consejo Directivo y Consejo Académico, estará conformado por el Secretario(a) General, Asesor Jurídico y un docente de tiempo completo indicado por el Rector.
- b) Para las Elecciones en los Consejos de Facultad estará integrado por: El Decano y dos docentes Tiempo Completo indicados por el Decano.

ARTÍCULO 16. Funciones del Comité Electoral. Son funciones del Comité Electoral las siguientes:

- a) Serán responsables de verificar que la apertura y cierre automático de la plataforma URNA VIRTUAL para el proceso de elección convocado se haya

Continuación Resolución No.2317

realizado en el horario establecido en la convocatoria, garantizando que se cumpla la jornada de votación, así como, el proceso de escrutinio virtual y velar por el normal desarrollo del mismo.

- b) Velar porque el desarrollo del procedimiento establecido en la presente resolución rectoral rija los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia.
- c) Verificar que para las adiciones en la Base de Datos que conforma la lista electrónica de sufragantes que se efectúe por la Oficina de Informática y Telemática, se haga previa certificación de la Oficina de Admisiones y Registro Académico o Gestión Humana, según proceso convocado.
- d) El Comité Electoral, podrá verificar en tiempo real el comportamiento de la votación para lo cual deberá acceder a la plataforma URNA VIRTUAL a través del usuario y contraseña que la oficina de Informática y Telemática les asigne y resolver las situaciones que se presenten y sean de su competencia, de lo contrario dará traslado para el trámite respectivo ante la instancia competente.
- e) De las actuaciones del Comité se dejará constancia en el o los informes que genere, en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 17. Testigos electorales.

Los aspirantes admitidos podrán presentar como testigo electoral a un (1) estudiante o docente o egresado, quien deberá corresponder al estamento a que pertenece el aspirante, para que lo represente en la jornada de votación y escrutinio virtual.

Tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección virtual, la Secretaría General o Decano, según la convocatoria, hará el requerimiento al o los aspirantes admitidos del nombre del testigo adjuntando copia del documento de identidad e indicando además el correo electrónico de contacto

Los testigos tendrán las siguientes funciones:

- a. El testigo electoral podrá verificar la hora de inicio, cierre y desarrollo en tiempo real de la consulta y del escrutinio virtual.
- b. En caso de alguna queja o reclamo debe dirigirse al Coordinador del Proceso convocado o al Comité Electoral, quienes resolverán de acuerdo con sus competencias.

CAPITULO V.

Del proceso para la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA-

ARTÍCULO 18. Reunión electoral, Se entiende por reunión electoral al proceso convocado para la postulación, elección, escrutinio y reconocimiento oficial de la Representación obtenida, cuando el censo electoral para elegir está conformado por un número igual e inferior a 50 personas.

ARTÍCULO 19. De la Representación de las Directivas Académicas. Tendrán derecho a participar y a votar las Directivas Académicas.

Parágrafo: Se entenderá como Directivas Académicas las reconocidas, como tal, en el Estatuto General.

ARTÍCULO 20. Establecer el siguiente procedimiento para la reunión electoral:

- a) **Convocatoria.** El Rector mediante acto administrativo convocará a las Directivas Académicas, para que en reunión electoral postulen y elijan mediante

Continuación Resolución No.2317

voto secreto al Representante de las Directivas Académicas, en la cual se fijará el fecha, lugar y hora de la reunión electoral.

- b) Postulación de candidatos.** En la fecha y hora señalados en la convocatoria para elección y previa a ésta, el aspirante o aspirantes postularan ante la Secretaria General su nombre. Quien aspire deberá estar ocupando el cargo de Decano o Vicerrector en propiedad.
- c) Escrutinio.** Una vez cerrada la votación, el escrutinio se realizará por parte de la Secretaria General, consignado en el Acta que se levante de la reunión el número total de votos por el o los candidatos. Se declarará electo como Representante, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor. La Secretaria General, firmará la respectiva acta. En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos se procederá, conforme a lo establecido en el parágrafo del literal e) del artículo 10 de esta resolución.
- d) Reconocimiento oficial de la representación obtenida.** Con base en los resultados contenidos en el acta de escrutinio y el nombre del ganador de la elección, o cuando éste se defina por desempate de acuerdo con lo establecido en esta reglamentación, el Rector expedirá el acto administrativo para efectos del reconocimiento oficial de la representación obtenida.

CAPITULO VI.

Del proceso para la inscripción y designación del Representante de los Ex - rectores de las IES ante el Consejo Directivo

ARTÍCULO 21. Establecer el siguiente procedimiento como mecanismo de designación del Representante de los Ex Rectores de Institución de Educación, incluyendo la UCEVA, ante Consejo Directivo de la UCEVA.

- a) Convocatoria.** El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca —UCEVA- convoca públicamente a través de la página Web Institucional www.uceva.edu.co, en el Link que se indique en la misma convocatoria, a los Ex - Rectores que hayan desempeñado el cargo de Rector en propiedad en Instituciones de Educación Superior, incluyendo a la UCEVA, para que se inscriban y manifiesten su disponibilidad para pertenecer al Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca —UCEVA-, en calidad de Ex — Rector.
- b) Inscripciones.** Dentro de la fecha y horario establecido en la convocatoria, los aspirantes a la representación convocada, deberán realizar la inscripción en línea (plataforma Urna Virtual), diligenciando el formulario diseñado y dispuesto por la institución al que podrá acceder a través de la página web institucional www.uceva.edu.co, en el link que se indique en la convocatoria, seleccionando el menú que muestre la inscripción del proceso convocado, y adjuntando los archivos por separado y en formato pdf que se indican a en el formulario.

Para el caso del exrector de la UCEVA, los requisitos que se soliciten y cuya información posea la Institución, serán verificados internamente, mediante lista de chequeo e independiente de los que deba adjuntar. El término para la inscripción será de cinco (5) días hábiles. Una vez realizado el proceso de Inscripción, el aspirante podrá imprimir el certificado de inscripción. La apertura y cierre oficial de la inscripción de aspirantes en la plataforma URNA VIRTUAL, serán programados de manera automática por la oficina de Informática y Telemática de acuerdo con la fecha y horario establecido en la convocatoria.

- c) Verificación de requisitos.** Con las inscripciones realizadas, la Secretaria General verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades. El término para

Continuación Resolución No.2317

la verificación será de tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del periodo inscripción.

- d) **Publicación.** La secretaria General publicará la lista del o los aspirantes inscritos que cumplen los requisitos a través de la página Web de la Institución en link indicado en la convocatoria, al día hábil siguiente de la verificación de los requisitos.
- e) **Informe al Consejo Directivo.** El señor Rector presentará al Consejo Directivo para lo de su competencia el informe del o los aspirantes que cumplieron los requisitos anexando su respectiva Hoja de Vida en la que indicará sus logros durante su gestión como Rector de su institución y los documentos pertinentes.
- f) **Designación y expedición del acto administrativo.** La designación del representante de los Ex — Rectores ante el Consejo Directivo se hará en sesión ordinaria y conforme a las reglas de votación y decisión establecidos en el Estatuto General y Reglamento Interno del Consejo Directivo (vigentes) Realizada la designación, el Consejo Directivo expedirá el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 22. Los procesos para la elección y designación de los representantes de las Directivas Académicas y Ex rector, respectivamente, serán convocados con la suficiente antelación y antes de finalizar el período del respectivo Representante.

ARTICULO 23. vigencia y derogatoria. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Rectoral 1241 del 25 de septiembre de 2020, Resolución Rectoral 1810 del 14 de octubre de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá, a los 18 DIC 2023



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Proyectó: Secretaria General- Lpereal -

Revisó: jefe oficina Jurídica- dra. Vivian Zuleyma Echeverry 